

66

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021).

Exp. Verbal Sum. (Dism. Alimentos), 73168 31 84 001 2021 00106 00

Téngase por contestada la demanda por parte de la progenitora del menor de edad Juan Bastián Quijano Díaz.

Ante el silencio guardado por el progenitor del citado menor, en el término concedido para contestar la demanda, téngase por no contestada esta.

Una vez vencido el termino de traslado a las partes, y realizado el control de legalidad que establece el artículo 132 del Código General del Proceso, sin que se haga necesario tomar medidas para sanear los vicios que acarreen nulidades dentro del proceso, el juzgado obrando de conformidad con lo consagrado en el artículo 392 de la norma citada, convoca a las partes para que concurran personalmente a la audiencia pública donde se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem, (conciliación, rendir interrogatorio por las partes, y demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellas, recibir los testimonios de las partes), la cual se celebrara el día dos (2) (2) del mes de Noviembre del corriente año, a la hora de las 3 p.m. (3 p.m.), la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS o en la que se le informe en su oportunidad. A tal audiencia deberán concurrir los apoderados de las partes si los tuvieren.

Conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 1 del artículo inicialmente citado, procede el juzgado a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes, así:

A.- PRUEBAS DEFENSORA DE FAMILIA:

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la demanda.

B.- PRUEBAS DE LA PROGENITORA DEL MENOR

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

C.- PRUEBAS DEL PROGENITOR DEL MENOR

No se decreta ninguna prueba por cuanto que no se contestó la demanda.

D.- PRUEBAS DE OFICIO:

1.- INTERROGATORIO DE PARTE: En la audiencia el juez interrogará a los progenitores del menor de edad Juan Bastián Quijano Díaz, sobre aspectos atinentes a esta clase de asuntos.

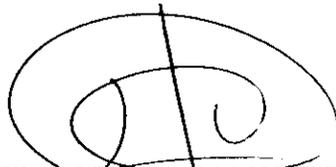
Por último, se les advierte a partes, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia, establecidas en el núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

Desde ya se requiere a la parte interesada para que haga comparecer a sus testigos.

Comuníquesele a las partes el señalamiento aquí hecho.

Por último, ríndase la información pedida mediante el escrito anterior, y hágasele saber que el expediente queda a disposición de las partes en el juzgado, cuya revisión física se puede solicitar previa fijación de fecha y hora y las copias del mismo las puede obtener solicitando el envío digitalizado vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. . hoy (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario